02

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

TRANSFORMACION EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,- CAMBIO DE RAZON SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA" EN "ANDRE OBIOL C. LTDA.".- POR: S/ 100.000,oo.-

°+°

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, primero (1°) de agosto de mil novecientos setenta y ocho; ante mí, doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen los señores:- André Pierre Obiol, de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma Castellano y, Marcelo Carbonell Henrich, de nacionalidad española, ambos por sus propios derechos y además a nombre y representación de OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA, en sus calidades de Gerentes, conforme consta del nombramiento que se inserta, las señoras Adriana Pinto Moreno y María Mercedes Montúfar Martínez, de nacionalidad ecuatorianas, cada una por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad.- Son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, - a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, - el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura - de transformación en compañía de responsabilidad limitada

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

cambio de razón social, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta que contiene la -- transformación en Compañía de Responsabilidad Limitada, -- cambio de razón social, prórroga de plazo de duración, y reforma y codificación de estatutos de la Compañía en nombre Colectivo, denoninada OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, de acuerdo a la escritura de constitución, los señores André Pierre Obiol y el señor Marcelo Carbonell, en su calidad de administradores, a fin de dar cumplimiento, por medio de este acto, a la resolución de la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la que se decidió la transformación en Compañía de Responsabilidad Limitada, el cambio de razón social, la extensión del plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía que se constituyó el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante sentencia dictada por el señor -- Juez Primero Provincial de Pichincha y protocolizada el -- veintiuno de julio del mismo año por el señor doctor Mario Zambrano Saá, Notario Tercero del Cantón Quito, En razón de lo cual, los mencionados señores André Pierre Obiol, - Marcelo Carbonell, administradores de la Empresa, declaran que proceden a dar cumplimiento a la Resolución de la

03

Junta General de Socios de la Compañía en Nombre Colectivo denominada OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA, celebrada el cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, la cual textualmente dice:- COPIA DEL TEXTO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO OBIOL CARBONELL Y COMPAÑIA, CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En la ciudad de Quito, hoy día cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde, encontrándose presentes la totalidad del capital social de la Compañía, en el local social de la misma deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar los siguientes asuntos:- U N O .- Transformación de la Compañía en una de Responsabilidad Limitada.- D O S .- Aprobación de los Estatutos Sociales.- Se instala la sesión bajo la Presidencia del señor Marcelo Carbonell y actúa como Secretario de la Junta General, el señor André Pierre Obiol ,-- quien elabora la lista de los asistentes, verificando que concurren el señor Marcelo Carbonell, como propietario del veinticinco por ciento (25 %) del capital social; la señora Adriana Pinto Moreno, como propietaria del diez por ciento (10 %) del capital social; la señora María del Carmen Montúfar Martínez, propietaria del diez por ciento (10 %); y, finalmente él mismo como propietario del -- cincuenta y cinco por ciento (55 %) del capital social o sea asisten cien (100) participaciones de un mil sucres (S/ 1000,oo) cada una que corresponden el ciento por cien-

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

to del capital suscrito y pagado de la Empresa.- Por existir quórum pleno, se declara instalada la sesión y se procede a tratar el primer punto de orden del día, y el Administrador - Representante de la Compañía, señor André Pierre Obiol pone de manifiesto ante los socios que la política de la Empresa se ha proyectado de manera muy conveniente, sin embargo no tiene un sistema dinámico en su desenvolvimiento, todo lo cual denota la conveniencia de transformar la Compañía y propone que ésta adopte la modalidad de compañía de responsabilidad limitada.- Puesta a consideración la moción y sometida a votación se aprueba por unanimidad la transformación de la Compañía en nombre Colectivo OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA en compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación "OBIOL C. LTDA.", transformación que se opera de acuerdo a la Ley de Compañías, por consiguiente no hay disolución, ni pierde personería.- En cuanto al cierre del Balance para efectuar la transformación que está en mientes, se resuelve facultar al Contador de la Compañía, para que lo cierre con la aprobación del Administrador, señor André Pierre Obiol, un día antes de elevar a escritura pública el instrumento respectivo, puesto que todos los socios aprueban el balance correspondiente al año de mil novecientos setenta y siete.- Acto seguirdo, y en base a un proyecto previamente elaborado por el Administrador - Representante de la Compañía, señor André Pierre Obiol, y con el debido asesoramiento, la Junta discute y resuelve que los siguientes serán los Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limi-

tada denominada " ANDRE OBIOL C. ITDA. ".- P R I-
M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S :- Concurren a otorgar la presente escritura pública los señores : - André Pierre Obiol, Marcelo Carbonell, Adriana Pinto Moreno y María Mercedes Montúfar Martínez, todos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, las dos señoras de nacionalidad ecuatoriana y el primero de los nombrados de nacionalidad francesa, y finalmente, el señor Carbonell, español .- C A P I T U L O P R I M E R O .- D E N O M I N A C I O N ; D O M I C I L I O ; O B J E T O Y P L A Z O .- A R T I C U L O P R I M E R O .- Constitúyese en esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada " ANDRE OBIOL COMPAÑIA LIMITADA ", la que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y los reglamentos que sean requeridos conforme a las necesidades del desenvolvimiento de los negocios sociales.- A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía tiene por objeto la importación, comercialización y venta de licores, conservas, cigarrillos y más artículos afines, para lo cual, la Compañía podrá participar como promotora, socia o accionista en el capital de toda clase de empresas o compañías constituidas o por constituirse y ejercer todos los derechos inherentes a tal calidad.-

04

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Podrá también asociarse con otras Compañías o con personas naturales para la consecución de sus fines sociales y en general, realizar todo género de operaciones financieras o crediticias y cuantos actos o contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole que convenga a sus intereses y se relacionen con su objeto.- A R T I C U L O T E R C E R O .- Para el ejercicio de su actividad, instalará en esta ciudad de Quito, un almacén denominado DISTRIBUIDORA DON PEPE, contratando el personal que fuere necesario para su debido funcionamiento.- A R T I C U L O C U A R T O .- La duración de la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de la Junta General de Socios.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades del país, o fuera de él, observando las disposiciones legales pertinentes.- C A P I T U L O S E G U N D O :- CAPITAL, APORTACIONES, AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- A R T I C U L O S E X T O .- El capital de la Compañía es de cien mil sucres (S/ 100.000,oo), suscritos y pagados, de la siguiente manera: 1) cincuenta y cinco (55) participaciones de propiedad del señor André Pierre Obiol; 2) veinte y cinco (25) participaciones de propiedad del señor Marcelo Carbonell; 3) diez (10) participaciones de la señora Adriana Pinto Moreno; y 4) diez (10) que pertenecen a la señora María del Carmen Montúfar Mar-

tínez.- Todas las participaciones tienen un valor de un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una.- A R T I C U L O - S E P T I M O .- La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, firmado por el Presidente y Gerente en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- A R T I C U L O O C T A V O .- Para el caso de pérdida o deterioro de los certificados de aportación,,el socio deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O .- Las participaciones que tiene cada socio de la Compañía son transferibles por herencia, de acuerdo a las normas generales del Derecho.- Además son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la misma Empresa o - de terceros, en los términos y con las limitaciones señaladas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O .- La Junta General, acordará el aumento del capital social, en cuyo caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el capital que se eleve, en proporción a sus participaciones, debiendo pagar tal aumento, en las formas y fecha que la Junta lo determine, sujetándose a - las normas contenidas en la Ley de Compañías, y en los presentes estatutos.- Igualmente, es facultad privativa de la Junta General, acordar la disminución del capital social, siempre y cuando ello no implique devolución a los socios de una parte de sus capitales aportados, ni vaya - en contra de los límites mínimos que la Ley señala para las compañías de responsabilidad limitada.- A R T I C U L O -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

D E C I M O P R I M E R O .- La Compañía formará un fondo de reserva, por lo menos igual al cincuenta por ciento (50 %) del capital social y segregará de sus utilidades líquidas y realizadas anualmente, un monto no inferior al cinco por ciento, para el objeto.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- Es un derecho de los socios - el percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones.- Corresponde a la Junta General - de Socios, resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, así como de establecer reservas especiales y voluntarias.- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- La Junta General, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la misma,- con amplios poderes para resolver asuntos relacionados a - los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- La Junta General obliga con sus decisiones a todos los socios; siendo privativo de ella la reconsideración de sus decisiones, las cuales se - tomarán por votos que representen el sesenta por ciento -- (60 %) del capital social.- Los socios podrán impugnar de ellas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- La Junta General de Socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres - primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, cuya fecha la señalará el Presi-

dente.- La extraordinaria deberá ser convocada cuando el 06
Presidente o el Gerente de la Compañía, la juzgue conveniente o cuando un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10 %) del Capital Social, lo solicite, expresando los motivos de la petición,- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- La convocatoria a la Junta General,- se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- Pero podrá ser convocada en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Compañías,- No obstante, podrá legalmente quedar constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O - S E P T I M O .- La Junta General podrá declararse instalada en su primera convocatoria, siempre que se encuentre representada por lo menos con el ochenta por ciento (80%) del Capital Social; caso contrario, se procederá a una nueva convocatoria que puede instalarse con el número de socios presentes, particular que se expresará en la referida convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O O C-

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

'T A V O .- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados ante la Junta General, mediante apoderados especiales o generales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- La Junta General de Socios, será presidida por el Presidente de la Compañía o en caso de falta, por el socio que la misma Junta General designe.- El Gerente actuará con voz y voto, si fuere socio de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O .- Al término de la Junta, sea ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta, en la que se expresará todo aquello que fuere resuelto, los nombres de los asistentes y todos los demás detalles de la reunión.- La elaboración del Acta se hará mediante un receso, terminado el cual, volverán los socios a reunirse en sesión para aprobarla.- Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente, sin perjuicio de lo cual pueden también firmar todos los asistentes.- Esta Acta de las liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que la desempeñará la persona designada por la Junta.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una a una por el Secretario de la Junta.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- Son atribuciones de la Junta General de Socios:- a). Planificar las labores de la Compañía; b). Elegir al Presidente, Gerente y demás funcionarios, señalando sus remuneraciones; c). Conocer la marcha adminis-

trativa de la Empresa, para cuyo efecto, los Administradores deberán someter a consideración de la Junta, sus respectivos informes; d). Conocer, aprobar, y observar los balances y cuentas que fueren sometidas a su consideración; e). Resolver sobre el reparto de utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico; el reparto se hará en proporción a las participaciones pagadas; f). Fijar el porcentaje en relación a las utilidades, con destino al fondo de reserva, el mismo que en ningún caso podrá ser el mínimo establecido por la Ley; g). Determinar los deberes y atribuciones de los Administradores y funcionarios, siempre que no se hallen específicamente señalados por la Ley, o estos estatutos; h). Resolver sobre el aumento y disminución de capital, así como la disolución, liquidación, fusión y transformación de la Compañía; i). Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; j). Consentir la cesión de participaciones; k). Conocer y resolver acerca de la fiscalización anual y todo asunto que tenga interés para la marcha de la Compañía, así como las demás atribuciones que le otorga la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- DEL PRESIDENTE:- Para ser Presidente no se requiere tener la calidad de socio; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a). Presidir las Juntas Generales de Socios; b). Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas de -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

lás sesiones de las Juntas Generales; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Certificados de Aprotación, así como los instrumentos en que se requieran su presencia de acuerdo a estos estatutos; d). Ejercer las atribuciones del Gerente en ausencia de éste.- A R T I C U L O - V I G E S I M O C U A R T O .- DEL GERENTE:- La representación judicial, extrajudicial y legal de la Compañía, la tiene el Gerente; por consiguiente, intervendrá en toda acción, acto o contrato a nombre de ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N - T O .- Para ser Gerente de la Compañía no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones,- pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:- a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b). Ejercer las funciones administrativas y financieras de la Compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias de ella; d). Nombrar al personal de empleados de ésta; e). Presentar a las Juntas Generales un informe de sus funciones; el balance, el presupuesto de operación, los planes de ampliación, y la -- cuenta de pérdidas y ganancias; así como entregar al Comisario tales documentos; f). Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de las Juntas Generales y los Certificados de Aportación; g). Ordenar el giro y pago de - cheques, de obligaciones y manejar los fondos de la Compañía; h). Resolver todo asunto que no competa a la Junta

General o al Presidente; i). Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía con las limitaciones determinadas por la Ley con la autorización de la Junta General, cuando la cuantía de los contratos sobrepase de un millón de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías: j). Suscribir, librar aceptar, endosar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general cualquier título de crédito; k). Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros, según lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y ocho (298) de la Ley de Compañías; l). Cuidar de que lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías, así como llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales; m). Proceder a la liquidación de la Compañía, en caso de disolución, cuando no se hubiere designado liquidador; n). Continuar en el desempeño de su cargo aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado mientras el sucesor tome posesión de sus funciones; ñ). Subrogar sus funciones en el Presidente.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- La Junta General de Socios determinará las funciones y nombrará la persona que organizará la fiscalización de la Compañía, realizando por lo menos una, en cada ejercicio anual.- D I S P O S I C I O N -- F I N A L :- Hasta la reunión de la primera Junta General Extraordinaria de Socios, que deberá ser convocada en el plazo de treinta días posteriores al total perfeccionamiento de la Compañía, los comparecientes designan de manera

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

provisional como Presidente de la Compañía a la señora Adriana Pinto Moreno y como Gerente al señor André Pierre Obiol a quienes autorizan para que realicen todos los trámites - necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- Se autoriza igualmente a los mencionados señores para que lleven a cabo todas las gestiones administrativas que sean del caso, para que se dé a esta Empresa, las calificaciones y privilegios que le correspondan de conformidad con - las Leyes de la República del Ecuador.-. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Socios, una vez que es aprobado por unanimidad la transformación de la Compañía - en una de Responsabilidad Limitada, la reforma y codificación de estatutos, la prórroga de plazo de duración, y - por consiguiente el cambio de razón social, ordena que por Secretaría se dé lectura a la totalidad del Acta.- Así se procede, y pregunta a los socios de la Junta General si - la aprueban, sometido a votación es aprobada por unanimidad; y por cuanto se han tratado todos los puntos que fueron objeto de la presente reunión, se concede un receso - para redactar el Acta definitiva, la misma que es aprobada por unanimidad, por lo que siendo las diez de la noche, se levanta la sesión y firman todos los asistentes y Secretario que certifica.- (f) Marcelo Carbonell; (f) Adriana Pinto Moreno; f) María del Carmen Montúfar Marínez; f) André Pierre Obiol.- Es fiel copia del Acta - original que reposa en el Libro de Sesiones de la Compañía en Nombre Colectivo OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA, celebrada el cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y

ocho (1.978), a la cual me remito en caso necesario. Certifico.- (firmado) André Pierre Obiol.- Gerente Secretario.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de este instrumento.- Redactó la minuta:- (firmado) Doctor Gabriel Reyes Torres, con inscripción profesional número un mil cuatrocientos ochenta y ocho al Colegio de Abogados de Quito".--- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- Se insertan a la presente escritura los siguientes documentos:- a). Protocolización del nombramiento de Gerentes de OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA otorgada ante mí, el primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a favor de los señores: André Pierre Obiol y Marcelo Carbonell, cuyo tenor es como sigue:- "PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTES CONFERIDA POR OBIOL CARBONELL Y COMPAÑIA A FAVOR DE ANDRE PIERRE OBIOL Y MARCELO CARBONELL.- CUANTIA INDETERMINADA.- DISTRIBUIDORA "DON PEPE".- OBIOL - CARBONELL & CIA. - Avenida Seis de Diciembre mil novecientos diez y Avenida Diez de Agosto tres mil ochocientos noventa y cuatro.- QUITO - ECUADOR.- Quito, diecisiete de abril de mil novecientos - setenta y ocho.- Señores:- André Pierre Obiol y Marcelo Carbonell.- Presente.- De mis consideraciones:- Me es - grato informar a ustedes que la Junta General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el día de hoy, diecisiete o o de abril de mil novecientos setenta y ocho, reeligió al - señor André Pierre Obiol y Marcelo Carbonell como Gerentes de la Sociedad en Nombre Colectivo Obiol, Carbonell & Com-

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON

pañía, para el período comprendido entre el diecisiete de abril del año en curso al diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, cargo en el cual tendrán los deberes y atribuciones constantes en los estatutos de la Compañía que se constituyó el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante sentencia dictada por el señor Juez Primero Provincial de Pichincha, legalmente inscrita en el Registro Mercantil a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco número seiscientos veinte, tomo cien el cuatro de junio del mismo año y se protocolizó el veintiuno de julio, también de ese año, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Mario Zambrano Saá, por lo tanto, ejercerán conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.- Sírvanse aceptar, firmando abajo.- (firmado) Doctor Gabrile Reyes Torres.- Secretario Ad-hoc de la Sesión.- Conste expresamente que aceptamos el nombramiento que antecede.- (firmado) André Pierre Obiol.- (firmado), Marcelo Carbonell.- Con esta fecha queda inscrito el presente documentos bajo el número mil setecientos setenta y cuatro del Registro de Nombramientos Tomo ciento nueve.- Quito, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.- REGISTRO MERCANTIL, (firmado) Piedad O. Gálvez.- LA REGISTRADORA.- (Hay un sello)". RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Gabriel Reyes Torres, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima del Cantón Quito, a mi cargo, en esta fecha y en una foja

útil, el nombramiento que antecede.- Quito, a primero - de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado), G. Buendía E. - Doctor Guillermo Buendía Endara.- Notario Vigésimo del Cantón Quito".- (HASTA AQUI LA PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO), y, b) Protocolización del Balance de Situación de "OBIOL - CARBONELL & CIA.", al treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1.978), protocolizado ante el suscrito Notario, el primero de agosto de este año, cuyo tenor es el siguiente:- "P R O T O C O L I Z A C I O N DEL BALANCE DE SITUACION DE "OBIOL - CARBONELL & -- CIA." AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- CUANTIA INDETERMINADA.- "DISTRIBUIDORA "DON PEPE".- OBIOL - CARBONELL & CIA. - Avenida Seis de Di-ciembre un mil novecientos diez y Avenida Diez de Agosto tres mil ochocientos noventa y cuatro.- Quito - Ecuador.- Balance al treinta y uno de julio de mil - novecientos setenta y ocho .----------

A C T I V O :		
Muebles y Enseres		S/ 39.023,60
Vehículos		S/ 335.935,60
Varios Deudores:		S/ 1.668.644,02
Vales por Cobrar	S/ 324.639,oo	
Facturas por Cobrar	S/ 101.350,oo	
Documentos por Cobrar	S/ 1.242.655,02	
Mercaderías (inventarios)		S/ 769.685,09
TOTAL DEL ACTIVO:.....		S/ 2.813.288,31
P A S I V O :		

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Acreedores:			S/ 576.904,34
Banco de Préstamos			
(sobregiro)	S/ 29.329,73		
IESS Aportes	S/ 2.457,oo		
5 % Transac. Mercantil	S/ 5.397,61		
Proveedores	S/ 539.720,oo		
CAPITAL			S/ 100.000,oo
Reservas			S/ 1.076.576,71
Utilidades acumuladas			
ejercicios anteriores			S/ 744.297,61
Pérdidas y Ganancias			
al 31 de Julio / 78			S/ 315.509,65
TOTAL DEL PASIVO:.....			S/ 2.813.288,31

(firmado), P. A. Obiol.- Pierre André Obiol P. - Gerente.- (firmado), José Pinto.- José G. Pinto M. - Contador.- Registro dos mil cuatrocientos sesenta (2.460).-

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N :- A petición del señor doctor Gabriel Reyes Torres, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con el número un mil cuatrocientos ochenta y ocho (No. 1.488), protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima del Cantón Quito, a mi cargo, en esta fecha y en una foja útil, el Balance de Situación al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, que antecede.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara.- Notario Vigésimo del -- Cantón Quito".- (HASTA AQUI LA PROTOCOLIZACION)".- HAS-

TA AQUI LA MINUTA que, con sus documentos habilitantes - insertos, queda elevada a escritura pública con todo su - valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que - les fue a los comparecientes en su integridad por mí, el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, - se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado), André Pierre Obiol.- Cédula de Identidad número: ciento setenta millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos .- (firmado), Marcelo Carbonell Henrich.- Cédula de Identidad número: diecisiete - cero ciento cuarenta y nueve - mil ciento cincuenta y cinco.- Cédula Tributaria número:- cero cero nueve mil ciento quince.- (firmado), Adriana Pinto Moreno.- Cédula de Ciudadanía número ciento setenta millones doscientos ochenta y seis mil quinientos once -- dos.- Cédula Tributaria número: trescientos noventa y -- seis mil treinta y siete.- (firmado), María del Carmen Montúfar Martínez.- Cédula de Ciudadanía número: ciento setenta millones ciento dieciséis mil siete - siete.- El Notario, (firmado) G. Buendía E.".- TR/.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta P R I M E R A -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

COPIA CERTIFICADA, en diez (10) fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

Dr. Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Siento por tal que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de transformación y cambio de razón social de la Compañía en nombre Colectivo "OBIOL Y CARBONELL Y COMPAÑIA" por "ANDRE OBIOL COMPAÑIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA mediante Resolución Número RL-5299 del señor Superintendente de Compañías, de fecha 14 de Marzo de 1.979.- En esta misma fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, copia de la mencionada Resolución.- Doy así cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la antedicha Resolución.- Quito, a veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Enmendado "nueve", vale.-

Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

NOTARIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía en Nombre Colectivo "OBIOL, CARBONELL y COMPAÑIA", celebrada en esta Nota

[redacted]

NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

ría el 10 de febrero de 1969, tomé nota de los actos constantes en este instrumento, los mismos que han sido aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número RL-5299 emitida con fecha 14 de marzo de 1979.-

Quito, 4 de abril de 1979.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución número RL-cinco mil doscientos noventa y nueve, expedida el catorce de marzo del presente año por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de haber sido aprobada la presente escritura pública, al margen de la matriz de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE "OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA" , de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante el suscrito Notario otorgada .- Quito, a diez de Abril de mil novecientos setenta y nueve .-

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO 5º
Quito - Ecuador

-ta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil doscientos noventa y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de catorce de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 366 del Registro Mercantil, tomo 110.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 620 de 4 de Junio de 1969, a Fs. 455 del Registro Mercantil, tomo 100.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 13 de 7 de Enero de 1971, a Fs. 9 Vta. del Registro Mercantil, tomo 102.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de transformación y cambio de razón social de la Compañía en nombre colectivo "OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA" por "ANIRE OBIOL COMPAÑIA LIMITADA", prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de Estatutos; celebrada el 1ª de Agosto de 1978, ante el Notario Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buendía; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. sexto y séptimo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 7113.- Quito, a treinta de Abril de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.- Guido T. Gálvez

REGISTRO MERCANTIL QUITO